

Designan Jefe de la Oficina General de Comunicación Estratégica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2020-MIDIS

Lima, 25 de febrero de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 088-2020-MIDIS/SG de la Secretaría General; el Informe N° 021-2020-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 057-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Oficina General de Comunicación Estratégica como un órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo estructural de Jefe/a de la Oficina General de Comunicación Estratégica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2020-MIDIS, se encarga a la señorita Leonor Susy Pérez Cárdenas las funciones de Jefa de la Oficina General de Comunicación Estratégica, en adición a sus funciones y mientras se designe a su titular; encargo que se considera conveniente dar por concluido;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el referido cargo, corresponde designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Comunicación Estratégica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones efectuado a la señorita Leonor Susy Pérez Cárdenas como Jefa de la Oficina General de Comunicación Estratégica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Rubén Alonso Cano Mendoza como Jefe de la Oficina General de Comunicación Estratégica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1859040-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 034-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que para garantizar en el Año Fiscal 2020, la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema y de estudios de preinversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se crea el "Fondo para la continuidad de las inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 3 500 000 000,00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales, hasta por la suma de S/ 2 300 000 000,00 (DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y S/ 1 200 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; asimismo, establece para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que los recursos de dicho fondo se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas mediante Decreto Supremo solo con el refrendo de la Ministra de Economía y Finanzas, debiéndose publicar dicha norma hasta el 16 de abril de 2020;

Que, el primer párrafo del literal a) del numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, dispone que el "Fondo para la continuidad de las inversiones" financia la continuidad de inversiones, de los proyectos y de estudios de preinversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que fueron financiados en el Año Fiscal 2019 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019, para ejecutar dichas intervenciones;

Que, de otro lado, el segundo párrafo del literal a) del numeral 2 de la referida Disposición Complementaria Final, dispone que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2019, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); además, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público puede utilizar información complementaria para la determinación del compromiso en el caso de las contrataciones fuera del ámbito del SEACE;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4 de la citada Disposición Complementaria Final, lo dispuesto en los considerandos precedentes es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 por parte del respectivo pliego, para la misma inversión o proyecto; estableciendo además, que para la determinación del monto que se autorice a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, se considera el costo total de la inversión o proyecto, según corresponda, el monto que se encuentra autorizado en el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2020,

el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2019, y la proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2020 para dicha inversión o proyecto;

Que, en el marco de la autorización establecida en el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y los lineamientos para su aplicación, aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/50.01, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta la suma de S/ 74 620 660,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de las inversiones", a favor de cinco (05) Gobiernos Regionales y veintiséis (26) Gobiernos Locales, para el financiamiento de la continuidad de cincuenta y nueve (59) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema y estudios de preinversión;

De conformidad con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 74 620 660,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de cinco (05) Gobiernos Regionales y veintiséis (26) Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de cincuenta y nueve (59) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema y estudios de preinversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA :	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006227 : Fondo para la Continuidad de Inversiones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	74 620 660,00

TOTAL EGRESOS	74 620 660,00

A LA :	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	37 911 699,00

Sub Total Gobiernos Regionales	37 911 699,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	36 708 961,00

Sub Total Gobiernos Locales	36 708 961,00

TOTAL EGRESOS	74 620 660,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales – RO" y Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales – RO", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Dispositivo Legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1859670-4

Designan miembro del Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores -SMV en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2020-EF

Lima, 26 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobado con Decreto Ley N° 26126, establece que el Directorio de la SMV es el órgano encargado de aprobar las políticas y objetivos institucionales, sus directores ejercen el cargo por un periodo de seis años y el director que concluya su período puede continuar en el ejercicio del cargo mientras no se designe a su sucesor;

Que, el Directorio de la SMV está compuesto por el Superintendente del Mercado de Valores, quien lo preside,